

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5978

REAL DECRETO 509/1982, de 1 de febrero, por el que se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Asociación Protectora de Subnormales de Valladolid «ASPRONA», para el funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «ASPRONA».

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el convenio de fecha siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Protectora de Subnormales de Valladolid «Asprona», para el funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Asprona», ubicado en calle Panaderos, número treinta y nueve, de Valladolid.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

5979

REAL DECRETO 510/1982, de 1 de febrero, por el que se crean siete Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Málaga, Orense, Salamanca y Santa Cruz de Tenerife.

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, define la educación en su preámbulo como una permanente tarea inacabada, y se propone entre sus principales objetivos construir un sistema educativo capaz de desarrollar hasta el máximo las posibilidades personales de todos y cada uno de los españoles y ofrecer al alumno en cualquier momento del proceso educativo, pasado el período de Educación General Básica, la posibilidad de reincorporarse a los estudios, así como la de facilitarles a aquellos que en su momento no pudieron cursarlos con regularidad.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y noventa y uno de la Ley General de Educación, que regulan la creación y características de los Centros de Educación Permanente de Adultos, y en armonía con lo establecido en el artículo nueve puntos uno, e), y dos, de la Ley Orgánica cinco/mil novecientos ochenta, de diecinueve de junio, que regula el Estatuto de Centros Escolares, con el fin de atender a los objetivos expuestos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros públicos de Educación Permanente de Adultos siguientes:

Provincia de Málaga

Municipio: Antequera. Localidad: Antequera.—Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en avenida Estación, sin número, con capacidad para setenta y cinco alumnos en presencia simultánea.

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Centro de Educación Permanente de Adultos y coordinador del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, domiciliado en Portada Alta, con capacidad para doscientos cincuenta alumnos en presencia simultánea.

Municipio: Ronda. Localidad: Ronda.—Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en El Fuerte, con capacidad para cien alumnos en presencia simultánea.

Municipio: Vélez-Málaga. Localidad: Vélez-Málaga.—Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en la calle Pescadería, sin número, con capacidad para cien alumnos en presencia simultánea.

Provincia de Orense

Municipio: Orense. Localidad: Quintela de Canedo.—Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en Quintela de Canedo, con capacidad para cien alumnos en presencia simultánea.

Provincia de Salamanca

Municipio: Ciudad Rodrigo. Localidad: Ciudad Rodrigo.—Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en la calle Santa Clara, número uno, con capacidad para setenta y cinco alumnos, en presencia simultánea.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Laguna. Localidad: San Cristóbal de La Laguna.—Centro de Educación Permanente de Adultos «San Cristóbal», domiciliado en la calle Santo Domingo, con capacidad para doscientos cincuenta alumnos en presencia simultánea.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros de Educación Permanente de Adultos, relacionados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

5980

REAL DECRETO 511/1982, de 12 de febrero, por el que se crea el Centro público de Educación Especial en Ubeda (Jaén).

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Especial hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve, noventa y tres y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación Especial, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Centro público de Educación Especial sito en carretera de Baeza, sin número de Ubeda (Jaén), con una capacidad de ciento treinta y dos puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de las actividades de citado Centro y adopte las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—En ningún caso la entrada en funcionamiento de este Centro supondrá incremento del gasto público, por cuanto su financiación se encuentra ya reflejada en los presupuestos del ejercicio en curso.

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

5981

REAL DECRETO 512/1982, de 12 de febrero, por el que se crea el Centro Residencia pública de Educación Especial «Nuestra Señora de Aguas Santas», en Jerez de los Caballeros (Badajoz), para alumnos procedentes de zonas de difícil escolarización en régimen de internado.

La Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa establece en su artículo segundo, la obligatoriedad de una educación general para todos los españoles. A su vez, el artículo cuarenta y nueve determina como fin de la Educación Especial preparar a todos los deficientes e inadaptados para una